



EN LA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO; EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA; QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE JALISCO, EL DECRETO 12019 EMITIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO Y EN APEGO AL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL, SE APRUEBA Y DA A CONOCER EL: **REGLAMENTO DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y AHORRO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**

### **Considerandos**

- I. Que con fundamento en la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios publicada en el Periódico Oficial de “El Estado de Jalisco” el día 22 (veintidós) de noviembre de 2014 (dos mil catorce); y de conformidad con su artículo 2, fracción I, este Organismo Público Descentralizado está sujeto a la elaboración, publicación y observancia de un marco normativo que rijan en términos de los lineamientos de racionalidad y austeridad presupuestaria.
- II. Que en observancia del artículo 36, fracción VII, del Reglamento Interno del Organismo en mención tiene como facultad formular proyectos, reglamentos y reformas a leyes y códigos que rigen su vida interna y operación externa.
- III. Que es obligación de este Organismo administrar y ejercer los recursos públicos de que dispone sobre la base de los criterios de legalidad, austeridad, honestidad, eficacia, eficiencia, rendición de cuentas y transparencia.
- IV. Que es fundamental establecer los medios y mecanismos de control, seguimiento y verificación del ejercicio del presupuesto público a fin de reducir el gasto de operación sin dejar de cumplir con los objetivos planteados.

- V. Que es necesaria la transformación de la operación institucional para eficientizar sus procesos y dar respuesta oportuna a la ciudadanía a través de los diferentes servicios que se otorgan.
- VI. Que las acciones y políticas de asistencia social tiene como sujetos principales de atención, protección y ayuda a las personas y sectores de la población en condición vulnerable ya sean niñas, niños y adolescentes, mujeres, adultos mayores, migrantes, indígenas, personas con discapacidad; y que a razón de ello se ejercen recursos públicos.
- VII. Que los requerimientos y necesidades que se atienden mediante la asistencia pública son de diferente índole y por lo tanto de un espectro amplio de acciones en favor de la población.
- VIII. Que deben realizarse ajustes en el ejercicio del presupuesto a fin de reducir los costos en la operación y reorientar los ahorros que se generen a los programas prioritarios de atención a la ciudadanía.
- IX. Que de conformidad con lo expresado se sientan las bases de la política de austeridad y ahorro, en el siguiente:

## **REGLAMENTO DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y AHORRO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**

### **Capítulo I**

#### **Disposiciones generales**

**Artículo 1.** Este Reglamento tiene por objeto establecer las bases y medidas administrativas de austeridad, ahorro, racionalidad, gasto eficiente y honesto de los recursos públicos que se reciben para cumplir con las actividades y objetivos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, sujetándose a los montos y rubros autorizados en el presupuesto de egresos.



**Artículo 2.** El presente Reglamento de Austeridad, Racionalidad y Ahorro del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia es aplicable y obligatorio para todas sus áreas, programas y departamentos así como para todos sus trabajadores y servidores públicos.

**Artículo 3.** Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. DIF Puerto Vallarta: Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Puerto Vallarta, Jalisco;
- II. Patronato: A la máxima autoridad de DIF Puerto Vallarta;
- III. Dirección General: Órgano de representación legal de DIF Puerto Vallarta;
- IV. Reglamento: Al presente Reglamento de Austeridad.
- V. Compras: Jefatura de Compras y Almacén.

**Artículo 4.** La Dirección General en coordinación con la Subdirección Administrativa y el apoyo de la Subdirección Jurídica, emitirán a más tardar el último día hábil del mes de marzo de cada año, los lineamientos anuales aplicables en observancia del presente Reglamento.

**Artículo 5.** Corresponde a la Subdirección Administrativa, a través de las áreas de compras, ingresos y contabilidad aplicar y velar por el cumplimiento de este Reglamento sus lineamientos y criterios de austeridad, ahorro y racionalidad.

## **Capítulo II**

### **De las Medidas Generales de Austeridad**

**Artículo 6.** Las actividades administrativas y de operación se abocarán a la planeación institucional y los mecanismos de control conforme a lo establecido en ejercicio presupuestal correspondiente; observado en todo momento los principios de austeridad, racionalidad y optimización de los recursos.

**Artículo 7.** Todas las áreas de DIF Puerto Vallarta, deberán tomar en cuenta las siguientes medidas generales de austeridad:

- I. Operar y sujetarse a las funciones y atribuciones asignadas según corresponda;
- II. Eliminar la duplicidad de funciones;
- III. Disminuir los gastos por contrataciones de personal eventual en actividades no sustantivas para la prestación de servicios;
- IV. Fusionar y/o modificar aquellos programas que no sean eficientes en cuanto a la prestación de su servicio o bien dupliquen funciones con otros programas;
- V. Diseñar indicadores de gestión administrativa para evaluar el costo por empleado conforme a sus resultados y la calidad en el servicio;
- VI. Simplificar los procesos de entregas de apoyos para eficientar el servicio y transparentar su aplicación.
- VII. Reducir el presupuesto destinado a viáticos, convenciones y gastos de representación;
- VIII. Acotar la contratación de prestación de servicios profesionales de personas físicas por honorarios;
- IX. Racionalizar el uso de: luz, agua, teléfono, papelería, vehículos y todo tipo de insumo susceptible para promover el ahorro y mejor aprovechamiento;
- X. Se promoverá y antepondrá el uso de los medios digitales para la difusión y promoción de las informaciones, invitaciones, noticias y publicaciones que emita la Institución;
- XI. Se promoverá el uso de los correos electrónicos, en lugar de las comunicaciones e informaciones internas impresas;
- XII. Se fomentará el uso de la firma electrónica avanzada para la realización de aquellos trámites y comunicaciones que así lo permitan, para disminuir el uso de papel;
- XIII. Se promoverá la adquisición e instrumentación de las tecnologías de información y comunicación para optimizar todos los procesos de atención al público y trámites que se realizan.



### Capítulo III

#### De los gastos en servicios generales, materiales y adquisiciones.

**Artículo 8.** Los gastos por concepto de publicidad, difusión y comunicación ya sea radio, redes sociales, pautas en internet y cualquier otro medio de difusión no podrán ser mayores al cero punto tres por ciento autorizado por cada año presupuestal autorizado.

**Artículo 9.** Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se asignarán conforme a los procesos de adquisición que correspondan conforme a los montos establecidos en las políticas y lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones de DIF Puerto Vallarta, debiendo existir al menos tres propuestas y asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, sustentabilidad y demás circunstancias pertinentes.

Todo aquel interesado en proveer algún servicio, insumo o material tendrá acceso a la información relacionada con el procedimiento de que se trate a fin de garantizar la igualdad entre las partes; sujetándose a lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones del Sistema DIF Puerto Vallarta.

**Artículo 10.** Las adquisiciones de bienes y servicios de uso generalizado se realizarán bajo la supervisión de los responsables de las áreas de contabilidad, administración y planeación buscando obtener las mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad.

**Artículo 11.** Las adquisiciones sólo podrán autorizarse si el precio es igual o menor al precio marcado de mayoreo, considerando la calidad, perdurabilidad, garantía y servicio del insumo, servicio o materiales requeridos.

**Artículo 12.** En materia de adquisiciones, se publicará mensualmente en la plataforma de la Unidad de Transparencia de DIF Puerto Vallarta, el número de contratos y convenios que se hayan formalizado, mencionando alcance, objetivo, temporalidad, monto asignado y las personas físicas y/o empresas proveedoras.



**Artículo 13.** Las áreas de adquisiciones y compras deberán elaborar un programa anual de compras que permita adquirir los suministros requeridos en mayores cantidades y a menor costo.

**Artículo 14.** Las Subdirección Administrativas realizará un catálogo de bienes, afecto de que se adquieran y suministren únicamente los bienes indispensables para la operación de cada área de acuerdo a la regularidad del consumo ejecutado.

**Artículo 15.** Las erogaciones por concepto de materiales e insumos deberán reducirse al mínimo indispensable en el caso de papelería, útiles de escritorio, fotocopiado, consumibles de equipo de cómputo, telefonía, gasolina y utensilios en general.

**Artículo 16.** Queda prohibido, por regla general, la compra de uniformes y vestuario para personal administrativo, con excepción del personal de seguridad, el que brinde servicios de salud y de protección civil. Además quedan exceptuados de esta prohibición todos aquellos a quienes por su función y servicio al público o trabajo de campo requieran del mismo.

**Artículo 17.** No se podrán otorgar por ningún motivo regalos, obsequios o prendas a cargo del erario público, salvo en aquellos casos que por protocolo así corresponda.

**Artículo 18.** El uso de los vehículos se orientará exclusivamente al desempeño de las labores oficiales y de servicio público.

**Artículo 19.** Queda prohibido la adquisición de automóviles de lujo para las labores administrativas; sólo se podrán comprar vehículos funcionales para la realización oportuna de las labores operativas de la Institución.

La adquisición de nuevas unidades queda sujeta a la ampliación o sustitución de aquellas que ya no sean útiles y adecuadas para el servicio destinado o por que el costo de su mantenimiento anualmente sea igual o mayor a su costo de venta.



En caso de robo o pérdida total, se podrá reponer la unidad una vez reintegrado su valor por parte del seguro correspondiente conforme a los términos de la póliza respectiva.

## Capítulo IV

### De los gastos de viáticos y viajes oficiales.

**Artículo 20.** Solo serán autorizados los gastos de viajes, alimentación, hospedaje, gastos de transportación y casetas de autopista que sean de carácter oficial.

Los gastos por concepto de representación y comisiones deberán reducirse al mínimo indispensable.

El trabajador o servidor público deberá entregar al término de su encomienda la Subdirección Administrativa un informe en que se detallen los gastos realizados acompañado de los comprobantes del viaje realizado.

**Artículo 21.** Por concepto de alimentos, no podrá superarse el equivalente a los cinco salarios mínimos diarios vigentes en la zona. No se considerarán gastos por alimentos aquellos que se realicen por consumo de refrescos, golosinas, frituras, galletas y en general todo aquello que es considerado comida chatarra.

**Artículo 22.** Por concepto de viajes, se prohíbe la adquisición de boletos en primera clase, salvo causa justificada en virtud de la premura, urgencia y circunstancias a atender; se deberán de justificar los motivos por los cuales no fue posible hacer la compra con anticipación y oportunidad.

**Artículo 23.** En caso de requerir servicios de hospedaje, se evitará la contratación de hoteles de lujo o gran turismo, anteponiendo siempre la seguridad del personal encomendado al desarrollo de actividades fuera del municipio.



**Artículo 24.** Los trabajadores y servidores públicos que realicen gastos por concepto de viáticos que no cumplan con las disposiciones anteriores, deberán reembolsar los gastos que hubiere realizado al DIF Puerto Vallarta, sin derecho a reembolso.

**Artículo 25.** No se autorizará la contratación de seguros médicos privados para ningún servidor público o trabajador.

## Capítulo V

### Obligaciones del Organismo

**Artículo 26.** El DIF de Puerto Vallarta adjunto a su anteproyecto de presupuesto remitirá un informe de austeridad donde se especificará el monto ahorrado correspondiente al gasto operativo del ejercicio fiscal, a efecto de ser contemplado en el paquete presupuestal siguiente.

**Artículo 27.** DIF Puerto Vallarta elaborará en el mes de febrero del año fiscal vigente un Programa de Austeridad y Ahorro, en el que se determinen las políticas y lineamientos aplicables, así como las acciones necesarias para su observación.

**Artículo 28.** La Subdirección Administrativa será responsable de verificar y vigilar que todas las áreas de DIF Puerto Vallarta cumplan con las disposiciones del presente ordenamiento.

**Artículo 29.** Los servidores públicos y trabajadores que incumplan con las disposiciones previstas en este Reglamento, se harán acreedores a las sanciones que en su caso determinen conforme a los ordenamientos aplicables.



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Remítase el presente Reglamento al Patronato del DIF Puerto Vallarta, Jal. para los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** El presente ordenamiento entrará en vigor el día siguiente a su publicación.

Reglamento aprobado en sesión del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Puerto Vallarta, Jal., el día 29 de Junio de 2018.

**APROBACIÓN: 29 DE JUNIO DE 2018.**

**PUBLICACIÓN: 1 DE JULIO DE 2018.**

**VIGENTE A PARTIR DE: 2 DE JULIO DE 2018.**